



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de diciembre del 2019.

VISTO:

Proveído del Informe N° 12-2019-GR-CAJ/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, con MAN N° 5045654 y el expediente administrativo.

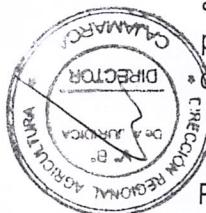
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 12-2019-GR-CAJ/OAJ, de fecha 20 de diciembre de 2019, con MAD N° 5045654, la Directora de la Oficina de Administración concluye señalando que de la documentación existente y del análisis de la forma como se viene dando la atención a los pensionistas, son atendidos a través de dos Unidades Ejecutoras diferentes, del Pliego N° 445 Gobierno Regional de Cajamarca, ocasionando molestias perdidas de tiempo a quienes se les debe dar una atención en forma oportuna y eficiente; y recomienda que la Agencia Agraria Chota transfiera la documentación existente relacionado a planillas, boletas de pago y acervo documentario existente a la Gerencia Sub Regional Chota, con la finalidad de atender en forma oportuna y eficiente a los pensionistas inmersos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, con sus pagos y otros beneficios sociales que soliciten; en tal sentido se le recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica de esta institución proyecte la Resolución correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 622-2019-GR-CAJ-DRA/AACH.D, de fecha 18 de diciembre de 2019, con MAD N° 5044037, el Director de la Agencia Agraria Chota informa al Director Regional de Agricultura Cajamarca, que en forma mensual viene elaborando Planillas, Informe, Boletas de Pago, entre otros documentos de pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Agencia Agraria Chota; por cuanto la Gerencia Sub Regional Chota, solo es encarga del manejo presupuestal y pago de planillas mensuales, gratificaciones y otros beneficios de pensionistas desde hace décadas. Asimismo, indica que en reiteradas ocasiones se solicitó a la superioridad, a fin de que la Gerencia Sub Regional se responsabilice tanto del manejo presupuestal, así como de la elaboración de planillas y otra documentación de los pensionistas, por corresponder; sin embargo, esta manifiesta que no cuenta con una disposición legal para asumir tal acción.

Que, el expediente administrativo que se tiene a la vista existe una serie de actuados administrativos, tanto de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y de la Gerencia Sub Regional Chota, respecto del pedido de los pensionista de la Agencia Agraria Chota del Decreto Ley N° 20530; dirigido a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca; sin que a la fecha sea abordado dicha problemática; por cuanto, desde el año 2001, viene atendiéndose a dichos pensionistas por dos Unidades Ejecutoras diferentes del Pliego 445, una elaborando la planillas y la otra efectuando el pago; que desde cualquier punto de vista no es correcto, debiendo corregirse como corresponde.

Que, el artículo el numeral 2.2. del artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de diciembre del 2019.

de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Bajo dicho precepto normativo la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra limitada a emitir acto administrativo o de administración en tanto no se cuente con el presupuesto correspondiente para atender lo solicitado por los pensionistas del D. Ley N° 20530 de la Agencia Agraria Chota.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, mediante el Oficio N° 556-2019-GR-CAJ-DRA/OAJ, de fecha 09 de diciembre de 2019, con MAD N° 5022595, concluye señalando que en mérito al principio de legalidad, la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, se encuentra limitada para registral en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, de derechos pensionarios de los pensionistas de la Agencia Agraria Chota del Decreto Ley N° 20530; por cuanto, en calidad de Unidad Ejecutora no cuenta con el correspondiente presupuesto; dichos pensionistas son atendidos por la Unidad Ejecutora de la Gerencia Sub Regional Chota; tal como en reiteradas oportunidades se hizo de conocimiento al Gobierno Regional de Cajamarca. Asimismo, indica que, para atender el pedido de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530 de la Agencia Agraria Chota, la Gerencia Regional Planificación y Presupuesto del Gobierno Regional de Cajamarca, deberá transferir el presupuesto de los pensionista a la Unidad Ejecutora 100-Agricultura - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; o, en su defecto, autorizar a la Gerencia Sub Regional Chota elabore las Planillas de los Pensionistas de la Agencia Agraria Chota, seguida del respectivo pago por contar con el presupuesto; para tal efecto remitir los actuados a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca.

Que la Oficina de Normalización Previsional - OPN, mediante Resolución Jefatural N° 107-2019-ONP, publicada en el Diario Oficial el Peruano, aprueba disposiciones referida a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, que en Artículo Tercero, establece: "Las entidades a que se refiere el Artículo Segundo que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros". Por su parte, el Artículo Cuarto establece: "La/el asegurada/o o la/el sobreviviente (viudez, orfandad y ascendencia) presenta su solicitud de incorporación, invalidez o de pensión de sobreviviente del régimen del Decreto Ley N° 20530, según Anexo III, en las entidades que mantienen la función de pago de la pensión del referido régimen a las que hace referencia el artículo 2 del Decreto Supremo N° 149-2007-EF".

Que de acuerdo a la normativa expuesta en el Considerando precedente, la Gerencia Sub Regional Chota al mantener la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de los pensionistas de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, es la responsable de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

GR
GOBIERNO REGIONAL
CAJAMARCA

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 373 -2019-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 20 de diciembre del 2019.

relación directa con el pago de pensiones; para ello, debe contar dicha dependencia con los planillas y documentación conexa para efectuar los pagos respectivos; en consecuencia, corresponde transferir la documentación de los pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Agencia Agraria Chota a la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional de Cajamarca.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 30879, Decreto Supremo N° 049-2007-EF, Resolución Jefatural N° 107-2019-ONP. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – TRANSFERIR, a la Gerencia Sub Regional Chota del Gobierno Regional de Cajamarca, para efectos de pago, la documentación consistente en planillas, boletas de pago y acervo documentario existente, de los pensionistas del Decreto Ley N° 20530, de la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, por contar con la asignación presupuestal de dichos pensionistas; de conformidad con los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER a la Dirección de la Agencia Agraria Chota de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, implemente la disposición contenida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución en el modo y forma de ley a la Gerencia Sub Regional de Chota, a la Oficina de Normalización Previsional - ONP, a la Agencia Agraria Chota y a la Oficina de Personal; del mismo modo, publicar en el Portal Electrónico de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
H. DRA. JUANITA CHAVES VERA
DIRECTOR